EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO
lreyes@notaria-avello.cl

R.M.S.

SERGIO JARA CATALAN NOTARIO PUBLICO 1ª NOTARIA LA REINA

RAC
REPERTORIO N° 35.448-2018
OT 1363123

REDUCCIÓN DE ACTA Y ESTATUTO DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO ANDREE

EN SANTIAGO DE CHILE a treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, ante mí, EDUARDO AVELLO CONCHA, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Comuna de Providencia, comparece: doña **BEATRIZ ALEJANDRA MORGAN HORMAZÁBAL**, chilena, casada, abogada, cédula de identidad número trece millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos noventa guión nueve, domiciliada para estos efectos en Nueva de Lyon número ciento cuarenta y cinco, oficina mil doscientos tres, Comuna de Providencia, la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula anteriormente citada y expone que debidamente facultada viene a reducir la presente acta, declarando que fue firmada por Macarena Abarzúa De La Cerda, Beatriz Morgan Hormazábal, Paulina Zamudio Olivares, cuyo tenor es el siguiente: **ACTA Y ESTATUTO DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO ANDREE**: EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo las diecinueve treinta horas se lleva a efecto una asamblea en el Andrée English School, con la asistencia de las

EDUARDO AVELLO CONCHA 27ª NOTARIA SANTIAGO NOTARIO PUBLICO

NOTARIO PUBLICO EDUARDO AVELLO CONCHA 27ª NOTARIA SANTIAGO

personas que se individualizan y firman la respectiva lista de Asistencia, cuya fotocopia se protocoliza en este acto bajo el número cuatrocientos noventa y siete la que se entiende formar parte de la presente Acta, para todos los efectos legales. Los asistentes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una Corporación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "Centro de Padres y apoderados del Colegio Andrée". Preside la reunión, Macarena Abarzúa De La Cerda y actúa como secretaria Beatriz Morgan Hormazábal. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan por unanimidad constituir el referido Centro de Padres, adoptándose, además, los siguientes acuerdos: **PRIMERO**: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, los que son leídos en presencia de los asistentes y cuyo texto fiel se transcribe a continuación: **TITULO I Del nombre, domicilio, objeto, duración** ARTÍCULO PRIIMERO: se constituye una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, denominada "Centro de Padres y Apoderados del Colegio Andrée", en adelante también "Centro", y que tendrá duración indefinida. La Corporación se regirá por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por el Decreto Supremo número quinientos sesenta y cinco, de mil novecientos noventa, del Ministerio de Educación y de forma supletoria por las disposiciones contenidas en la Ley número

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO
lreyes@notaria-avello.cl

SERGIO JARA CATALAN NOTARIO PUBLICO 1ª NOTARIA - LA REINA

veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace, y por los presentes estatutos. ARTÍCULO SEGUNDO: El domicilio de la Corporación será Avenida Príncipe de Gales número siete mil seiscientos cinco, Comuna de La Reina, Provincia de Santiago, Región Metropolitana. ARTÍCULO TERCERO: El Centro de Padres no persigue ni se propone fines sindicales o de lucro, ni aquellos de entidades que deban regirse por un estatuto legal propio. Estará prohibida toda acción de carácter político partidista. ARTICULO CUARTO: La Corporación tendrá por objetivos: a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos. B) Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por los principios e ideales educativos y formativos inspirados en los valores del Andrée English School. C) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el colegio que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares. D) Apoyar la labor educativa del colegio para favorecer el desarrollo integral del alumno. E) Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del colegio tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del colegio como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los

EDUARDO AVELLO CONCHA 27ª NOTARIA SANTIAGO PUBLICO

padres relativas al proceso educativo y vida escolar. F) Desarrollar actividades sociales, culturales, deportivas, recreativas u otras tendientes a integrar las familias a la labor formativa del colegio. G) Ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que las leyes les señalen. La Corporación podrá realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse a los fines de la corporación o a incrementar su patrimonio. ARTÍCULO QUINTO: La duración del Centro de Padres será indefinida y el número de sus socios, ilimitado. **TITULO II De los miembros** ARTÍCULO SEXTO: Serán socios del Centro, los padres, madres y apoderados de alumnos y alumnas regulares del Andrée English School, en adelante también "el Colegio". Los socios tendrán los siguientes *derechos*: uno.- Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas, sin embargo, se permitirá sólo un voto por familia; dos.- Ser elegidos como miembros de los Directorios, delegados y demás cargos de los cursos; tres.- Presentar las sugerencias, reclamos o solicitudes que consideren conducentes y eficaces para el logro de los fines del Centro; cuatro.- Proponer candidatos en las elecciones correspondientes; cinco.- Participar en las comisiones y organismos que se creen; y seis.- Participar en todas las

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO
lreyes@notaria-avello.cl

actividades del Centro y utilizar los servicios que éste preste. Sus *deberes* serán: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; b) Colaborar con el desarrollo de los programas y planes del Centro; c) Contribuir al desarrollo financiero del Centro; d) Participar en las actividades del Centro; e) Participar en las Asambleas y demás órganos del Centro; y f) Pagar las cuotas que fije el Directorio Ejecutivo. ARTÍCULO SÉPTIMO: La calidad de socio se pierde al salir el último hijo o hija de colegio, o por renuncia voluntaria mediante carta dirigida al presidente del Centro. **TITULO III De la dirección y administración** ARTÍCULO OCTAVO: Existirá en el Colegio un Directorio General compuesto por los Delegados Generales elegidos por cada curso del Colegio. Los miembros elegidos del Directorio Ejecutivo podrán participar con derecho a voz en las reuniones del Directorio General. Lo anterior es sin perjuicio del voto dirimente a que se refiere el artículo undécimo. ARTÍCULO NOVENO: Cada curso en la primera reunión de curso a realizarse a inicios del año escolar deberá designar a seis delegados, quienes detentarán los cargos de Delegado General, Tesorero, Delegado de Cultura, Delegado de Pastoral, Delegado de Solidaridad y Delegado de Deporte. El Delegado General será parte del Directorio General. ARTÍCULO DÉCIMO: Si por cualquier causa algún curso no procediere a elegir sus respectivos delegados, el Directorio Ejecutivo procederá a hacer la

designación correspondiente. ARTÍCULO UNDÉCIMO: Designado en la forma establecida en los artículos anteriores, el Directorio General se constituirá en una reunión que deberá realizarse anualmente a más tardar en la segunda quincena de Abril, con la mayoría absoluta de sus miembros, en primera citación, y con los miembros que asistan, en segunda citación. Para los efectos de las votaciones, cada curso representará un voto, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros votantes presentes, decidiendo el voto del Presidente en caso de empate. Los delegados podrán ser representados, siempre que el mandato conste por escrito y que el mandatario sea delegado del mismo curso. Además de su constitución, el Directorio General conocerá de las materias de su competencia. ARTÍCULO DUODÉCIMO: El Directorio General durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de la reelección de sus miembros por un solo período. Cada padre, madre y/o apoderado podrá detentar sólo un cargo de delegado en forma simultánea. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Directorio General sesionará, además de las reuniones a que se refiere el artículo undécimo, cuando lo convoque la Directora del Colegio, la mayoría absoluta del Directorio Ejecutivo, o un cuarto de los miembros del Directorio General. En todas las sesiones regirán los quórums a que se refiere el artículo undécimo, salvo regla especial. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: son atribuciones exclusivas del Directorio

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO
lreyes@notaria-avello.cl

General: a) proponer a la Asamblea de Socios la reforma de Estatutos. b) fijar aportes extraordinarios. c) designar cada dos años, dos Inspectores de Cuentas titulares y dos suplentes, ninguno de los cuales podrá ser Director Ejecutivo. d) proponer al Directorio Ejecutivo las ideas o sugerencias de los socios del Centro. Las citaciones al Directorio General se harán por medio de avisos destacados puestos en los accesos del colegio y por correo electrónico a los miembros que lo hayan registrado. Los avisos y el correo deberán colocarse y enviarse, con a lo menos diez días de anticipación a la reunión. En el mismo aviso y correo podrá citarse para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. **TITULO IV Del Directorio Ejecutivo** ARTICULO DÉCIMO QUINTO: El Centro será dirigido y administrado por un Directorio Ejecutivo compuesto por nueve personas y que desempeñarán los cargos señalados en el artículo décimo séptimo de los presentes Estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El Directorio Ejecutivo será elegido anualmente por la Asamblea de Socios en la segunda quincena del mes de noviembre de cada año. Para tal efecto se llamará a elecciones, con al menos siete días de anticipación, por medio de avisos publicados en los accesos principales del Colegio, por correo electrónico a los miembros que lo hayan registrado y con comunicación enviada en libreta de comunicaciones del alumno regular. Dentro de la

primera quincena del mes de noviembre se procederá a la inscripción de las listas participantes y se convocará a reunión donde las listas interesadas podrán exponer brevemente sus proyectos para el período correspondiente. El Directorio Ejecutivo durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido por un solo período consecutivo. Lo anterior es sin perjuicio de que un director sea elegido y reelegido en el futuro, respetándose la prohibición de elección consecutiva. La renovación de los directores se hará cada año por parcialidades, renovándose en una instancia los cargos de Presidente, Tesorero, Director de Solidaridad y Director de deportes, y, en la próxima elección, corresponderán los cargos de Vicepresidente, Secretario, Director de Pastoral, Director de Comunicaciones y Director de Cultura. En la elección cada miembro de la Asamblea de Socios sufragará por una sola lista, proclamándose elegida la que en una misma y única votación resulte con el mayor número de votos. En caso de producirse un empate, se decidirá mediante sorteo de cara o sello. Si la votación fuese presencial y alguno de los socios no pudiere asistir, podrá ejercer su derecho a través de un mandato, el cual debe constar por escrito y el mandatario debe ser, necesariamente, socio del Centro. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: El Directorio Ejecutivo estará constituido por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Director de Pastoral, Director de

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO
lreyes@notaria-avello.cl

Solidaridad, Director de Comunicaciones, Director de Cultura y Director de Deporte. El Presidente del Directorio Ejecutivo será a su vez del Directorio General y del Centro. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Directorio Ejecutivo sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de sus miembros presentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de aquellos casos para los cuales estos Estatutos requieran de mayorías especiales. Cada miembro del Directorio Ejecutivo tendrá un voto. Las citaciones al Directorio Ejecutivo se harán personalmente o por medio de cartas certificadas o por correo electrónico. Las citaciones deberán hacerse con a lo menos tres días de anticipación a la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad de un miembro del directorio para el desempeño de su cargo, el Directorio Ejecutivo le nombrará un reemplazante y que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período el director reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO: son atribuciones del Directorio Ejecutivo: a) dirigir el Centro y sus obras con el celo necesario para conseguir los objetivos fundamentales señalados en el artículo cuarto de estos Estatutos dictando los reglamentos necesarios para su funcionamiento. b) fijar los objetivos generales y sectoriales del período, para luego elaborar el plan de trabajo a

desarrollarse por el Centro. c) elaborar el presupuesto anual de entradas y gastos del Centro y fijar anualmente la cuota que debe solventar cada socio. d) designar comisiones especiales de carácter permanente o transitorias para tareas específicas. e) acordar la incorporación del Centro a entidades que agrupen a establecimientos similares, pudiendo contribuir económicamente a su sostenimiento. f) preparar la Memoria y el Balance General que anualmente debe presentarse a la Asamblea Ordinaria de Socios. g) convocar a Asambleas de Socios y a reuniones del Directorio General. h) autorizar al presidente para invertir sumas determinadas de los fondos sociales, debiendo para ello contar con la mayoría absoluta de los miembros del Directorio Ejecutivo. i) nombrar, contratar y remover a las personas que sea necesario que desempeñen funciones remuneradas y fijar los emolumentos u honorarios. j) administrar los negocios del Centro con las más amplias facultades pudiendo ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tiendan a la consecución de los fines sociales y, especialmente, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda especie de bienes y derechos muebles o inmuebles, acciones, bonos y valores mobiliarios; constituir prendas, hipotecas y otros gravámenes sobre los bienes sociales; formar o integrar otras personas jurídicas o aportar capitales a ellas, disolverlas o liquidarlas; dar, tomar en arrendamiento toda

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO
lreyes@notaria-avello.cl

clase de bienes muebles e inmuebles; contratar cuentas corrientes o bancarias o comerciales, ya sean de depósitos, de crédito; depositar, girar o sobregirar en ellas; contratar y suscribir avances contra aceptación y girar sobre ellos; contratar y suscribir préstamos, sobregiros, pagarés comerciales, bancarios o de otra naturaleza, y toda clase de obligaciones o documentos con garantía real, prendaria o hipotecaria, con otras cauciones o sin ellas; girar, aceptar, reaceptar, avalar, endosar, reendosar, descontar y protestar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de documentos bancarios y mercantiles; delegar las facultades a que se refiere este artículo; aceptar o repudiar herencias, donaciones o legados que se hagan al Centro o sus organismos, y, en general, ejecutar todo acto o contrato, ya sea de administración o de disposición de bienes que estime necesario o útil a los intereses del Centro. k) proponer a la Asamblea de Socios la reforma de Estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio General y del Directorio Ejecutivo se dejará constancia en un libro especial de actas, que serán firmadas, las del Directorio Ejecutivo por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión, y las del Directorio General por el Presidente, el Secretario y tres asistentes a la reunión. El director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su

oposición. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: El Presidente tendrá la representación del Centro y ejercerá su dirección ejecutiva, actuando por él ante el Colegio y en todas las actividades públicas o privadas, en que aquél deba intervenir. Le corresponde en especial al Presidente: a) Presidir las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Socios y las sesiones de los Directorios Generales y Ejecutivos. b) Firmar la correspondencia y todo documento emanado del Centro, salvo aquellos para los cuales el Directorio Ejecutivo confiera poder especial. c) Ejercer la supervigilancia, directamente o por medio de otro Director Ejecutivo que designe al efecto, de los organismos del Centro y sobre el personal dependiente de éste. d) Ejecutar la inversión de las sumas indicadas en la letra h) del artículo vigésimo, debiendo dar cuenta de dichas inversiones en la primera sesión siguiente del Directorio. e) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y de los acuerdos de las Asambleas y de los Directorios. f) Representar judicial y extrajudicialmente al Centro. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Corresponde al Vicepresidente secundar al Presidente en el desempeño de sus labores y subrogarlo en el caso de ausencia temporal o permanente. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: El Secretario llevará el Registro de los miembros del Centro con sus direcciones, el Libro de Actas, los archivos de correspondencia y, en general, cumplirá todas funciones propias de la

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO
lreyes@notaria-avello.cl

naturaleza del cargo. El secretario actuará como ministro de fe y como tal certificará los actos y actuaciones del Centro. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: El Tesorero llevará los libros de movimiento de fondos del Centro; recaudará sus ingresos; dará curso a las inversiones y gastos y preparará el Balance General que debe presentarse anualmente. Los fondos del Centro deberán manejarse en las cuentas bancarias que se abrirán a su nombre y en las cuales sólo podrá girarse con las firmas conjuntas del Tesorero y del Presidente, o con las firmas conjuntas de uno de éstos y de un Director Ejecutivo que se designe al efecto. Podrán habilitarse el uso de medios electrónicos para el manejo de las cuentas bancarias, especialmente en relación con los pagos y/o transferencia, debiendo realizarse con la autorización conjunta del tesorero y del Presidente, o de cualquiera de éstos conjuntamente con otro Director Ejecutivo que se designe para tales efectos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Corresponderá al Director de Pastoral y al Director de Solidaridad acompañar y orientar a los padres y apoderados invitándolos a vivir en familia los valores y actitudes fundamentales compartidos con el Colegio, coordinándose para tales efectos con la Pastoral y Solidaridad del Colegio. Asimismo, deberá fomentar y apoyar todas las actividades que de estos grupos surjan. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Corresponderá al Director de Comunicaciones velar por una eficiente y correcta

comunicación de las actividades que desarrolla el Centro y sus órganos, teniendo en consideración los objetivos y fines de aquél y los valores que se comparten en el Colegio. Además, el Director de Comunicaciones apoyará a los distintos comités que funcionen en el Colegio, difundiendo sus actividades y en lo que dichos comités lo requieran. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Corresponderá al Director de Cultura fomentar y apoyar todas las actividades culturales que se realicen en el interior del colegio, ya sean éstas de iniciativas de la Dirección del Colegio, de los alumnos, y/o de los padres y apoderados. Además, incentivará la participación de toda la comunidad escolar en las actividades que se programen en esta área. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Corresponderá al Director de Deportes ofrecer alternativas de prácticas deportivas que favorezcan la integración de la comunidad, así como apoyar las iniciativas que fomenten y convoquen a la comunidad en el deporte, así como la participación de ésta en actividades interescolares y/o, ligas, etcétera. Además, facilitará el apoyo de los padres, y apoderados y el colegio en las competencias y prácticas deportivas de los alumnos representando a la institución. **TITULO V De las asambleas de socios** ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Los socios del Centro de Padres se reunirán en Asamblea Ordinaria en el mes de abril de cada año. Esta Asamblea tendrá por objeto: a) Pronunciarse sobre la Memoria y el Balance

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO
lreyes@notaria-avello.cl

SERGIO JARA CATALAN NOTARIO PUBLICO 1ª NOTARIA - LA REINA

General del año anterior; b) Tomar conocimiento de la constitución del Directorio General y del Directorio Ejecutivo; c) Escuchar la opinión de los padres y apoderados asistentes sobre la marcha del Centro; y d) cualquiera materia que sea de interés del Centro y que no sea propia de una Asamblea Extraordinaria de Socios. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio Ejecutivo, por su propia iniciativa, cuando lo solicite el Directorio General con el voto conforme de dos tercios de sus miembros, o cuando lo pida, a lo menos, un tercio de los socios. En esta Asamblea se tratará exclusivamente aquellas materias que sean motivo de la citación. Sólo en Asamblea Extraordinaria, y con asistencia de Notario, podrá tratarse de la modificación de los Estatutos Sociales, la que deberá ser aprobada por los dos tercios de los asistentes. El Notario certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Las citaciones a Asambleas se harán por medio de la libreta de comunicaciones de su hijo o pupilo y/o por el correo electrónico registrado en el Colegio. La citación se hará, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha de la respectiva asamblea. De igual forma se citará para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: Las Asambleas se constituirán en primera

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO 27ª NOTARIA SANTIAGO

EDUARDO AVELLO CONCHA NOTARIO PUBLICO 27ª NOTARIA SANTIAGO

convocatoria con la mayoría absoluta de los miembros del Centro, y en segunda con los que asistan, adoptándose sus acuerdos con la mayoría absoluta de los asistentes. De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un Libro especial de Actas que será llevado por el Secretario. Las Actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y por tres de los asistentes que designe la Asamblea. En dichas Actas podrán los miembros asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. **TITULO VI Del patrimonio** ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: El patrimonio del Centro estará formado por: a) las cuotas que paguen sus miembros; y b) las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones de cualquiera naturaleza que reciba de personas naturales o jurídicas, ya fueren nacionales, extranjeras o internacionales, de derecho público o privado, de las Municipalidades o de organismos fiscales, semifiscales o de administración autónoma; y c) todos los bienes que adquiera a cualquier título, incluyendo los frutos naturales y civiles que produzcan sus bienes. **TITULO VII De la disolución del Centro** ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo quinientos cincuenta y nueve del Código Civil, el Centro se disolverá cuando así lo resuelva una

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PÚBLICO
ORREGO LUCO 0153 - PROVIDENCIA
SANTIAGO
lreyes@notaria-avello.cl

Asamblea Extraordinaria de Socios con el voto conforme de dos tercios de los asistentes, y siempre que dicha determinación cuente con la aprobación de la Directora del Colegio. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Producida la disolución del Centro sus bienes pasarán al Andrée English School para ser destinados a costear becas para los alumnos necesitados del mismo Colegio. **SEGUNDO:** La asamblea aprobó, igualmente, los siguientes cinco artículos transitorios: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: En Asamblea de Constitución de Centro de Padres, se nombrará un Directorio Ejecutivo provisorio, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos un máximo de noventa días contados desde el registro de la personalidad jurídica del Centro en el Servicio de Registro Civil e Identificación. Dentro de dicho plazo deberá efectuarse la primera Asamblea de Socios donde se elegirá el Directorio Ejecutivo definitivo. Nombre: Macarena Abarzúa De La Cerda RUT: doce millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve guión cero Firma: Nombre: Beatriz Morgan Hormazábal RUT: trece millones ochocientos ochenta y tres mil trescientos noventa guión nueve Firma: Nombre: Paulina Zamudio Olivares RUT: trece millones treinta y siete mil trescientos veinte guión ocho Firma: ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO: Para efectos de la primera elección: la primera quincena del mes de marzo de dos mil diecinueve se procederá a la inscripción de

las listas participantes y se convocará a reunión donde las listas interesadas podrán exponer brevemente sus proyectos para el período correspondiente. Durante la segunda quincena del mismo mes se llamará a elecciones, con al menos siete días de anticipación, por medio de avisos publicados en los accesos principales del Colegio, por correo electrónico a los miembros que lo hayan registrado y con comunicación enviada en libreta de comunicaciones del alumno regular. La elección deberá efectuarse a más tardar el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve. No regirá lo dispuesto en el artículo vigésimo noveno. ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: El primer Vicepresidente, Secretario, Director de Pastoral, Director de Comunicaciones y Director de Cultura del primer Directorio Ejecutivo elegido por la Asamblea de Socios de conformidad con estos Estatutos, durarán un primer período de once meses, y los otros cuatro miembros permanecerán en sus funciones un período de un año y once meses. Luego de este primer mandato comenzará a regir lo dispuesto en el artículo décimo sexto. ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO: Se confiere poder amplio a doña Macarena Abarzúa y a doña Beatriz Morgan, para que, actuando conjunta o separadamente, soliciten que se reduzca a escritura pública el presente Estatuto, estando facultadas para realizar todos los actos necesarios y convenientes para ellos, pudiendo en especial hacer el depósito correspondiente y aceptar las

observaciones que se formulen, modificando las disposiciones que correspondan. Se les faculta también para que soliciten al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Corporación, facultándolas para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Corporación. ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO: Se acuerda que la presente Acta sea suscrita solamente por el Presidente y el Secretario. Hay firmas: Macarena Abarzúa De La Cerda, Beatriz Morgan Hormazábal, Paulina Zamudio Olivares" En comprobante y previa lectura firma la compareciente. Se da copia. Doy fe.

BEATRIZ ALEJANDRA MORGAN HORMAZÁBAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE LEGAJO COMPUESTO DE 10 FOJAS ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y HE DEVUELTO AL INTERESADO
Stgo. 29 MAY 2019 La Reina
SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO

REPERTORIO N° 35.448-2018

SERGIO JARA CATALAN NOTARIO PUBLICO 1ª NOTARIA - LA REINA

EDUARDO AVELLO CONCHA 27° NOTARIA SANTIAGO NOTARIO PUBLICO

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

Santiago, 13 DIC 2018

EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª NOTARIA
SANTIAGO
NOTARIO PUBLICO

El presente documento queda protocolizado al final del registro de escrituras públicas bajo el Nº 1017 el día 30 NOV. 2018

NOMBRE	RUT	FIRMA
Lorena Pérez Arteaga	10.281.348-0	
RICARDO AGUILAR DIAZ	8.090.287-0	
Lissette Martínez Pardo	10.968.921-4	
FERNANDO GÁLVEZ I	10.542.771-1	
JUAN PABLO DAÑOSAIHA	10.345.174-0	
Francesca Aguirre Lyon	12855203-0	
Evelyn Garcia	13.066.058-4	
Alejandra Vasquez	13.720.640-4	
Jorge Sandoval	12.160.883-1	
Lorena Pino V.	10.627.697-8	
Manuel Toledo	13.423.548-6	
Andrés Arce	13.068.756-3	
Jorge Dublé	10873929-0	
Marcela Aldana	12.845.872-7	
Bassam Saray	12075768-7	
SOPHIA DI MATTEO	10988.146-8	
Erika García	12.243.582-2	
Paz Alvarez	18886369-8	
Jennifer Thompson	13.687.662-7	
Paulina Osse O.	12-884.993-9	
Araceli Urrutia	13 233 029-6	
Juan Pablo Cumsille	13335962-8	
Cynthia Saavedra M.	13.066.082-7	
Adelina Laura R.	12.584.324-7	
Rodrigo Feliú V.	13.234.595-3	
Jose Luis Barría	12.222.148-2	
Karin von Bernath	10.503.109-2	
Christian Chaytor	12.028.436-3	
Maria P. Daniel C-C	10.714.130-4	

NOTARIO PUBLICO 27ª NOTARIA SANTIAGO

SARA CATALAN NOTARIO PUBLICO NOTARIA - LA REINA

NOMBRE	RUT	FIRMA
Miguel Pérez M.	7108078-k	
Carla Solari M.	10.608.874-8	
Claudia Bcachet	9492688-2	
Macarena Albanzúa	12.584.689-0	
Beatriz Morgan H.	13.883.390-9	
Virginia Pottocarrero	12455921-5	
Macarena Magallon R.	12.265.245-9	
Francisca Lladser	13.433.675-7	
Cristian Arturo Preller	10.576.811-7	
Daniela Nuñez B.	8.532.609-0	
PAUL DAVIS V.	7.473.654-8	
PAOLA BRUNO L	12.246.551-9	
Paz Bahamonde	13474403-0	
RICARDO NÚÑEZ VIDAL	10.046.038-6	
FELIPE HALLER A.	12633600-4	
NICOLE GARAY U.	14.148.590-3	
Claudia Castagnola	10.569.267-6	
Ximena Castelli	13.191.038-K	
FRANCISCO BÉSAR PINEDO	13.904.001-5	
Marcela Ríos Rodríguez	12882300-k	
Mariano Santisjo	21.716997-1	
Mariana Corp.	12.722.854-K	
Camilo Flak	13306236-k	
Pamela Campos	13.458.289-8	
DORIS NUÑEZ P.	10.674639-7	
Rosario Vial	10278218-0	
Manuel Vial	7037477-1	
Macarena Navarrete T.	13.078.055-1	
Claudia Pino.	12464.405-4	

SERGIO JARA CA
NOTARIO PUBLICO
1ª NOTARIA - LA P

NOMBRE	RUT	FIRMA
Valentina Araceli Hozvath Gutiérrez	20.530.213-4	
Pablo Calvo Alvarez	12.522.330-3	
Rosanne Brinzo	20.352686-8	
Catherine Arrestica B.	10.127.515-9	
Jaime Castro P.	12044073-K	
Felipe Aguco	13.425.001-1	
Carolina Valenzuela	13.473.387-K	
Robert Fuentes	8065110-4	
ALFREDO ZUNINO	11.347.857-4	
Pamela Vásquez García	10.338.052-9	
Claudia Díaz	10.782.519-3	
Francana Herrera	9960.725-4	
Soledad Oyarzú	12.016.008-7	
Pablo Torres Segundo	10.409.053-2	
Consuelo Peral	12721968-0	
Carolina Sandoval S.	14.576.174-3	
Alejandra Aldea	13661031-7	
Ma. Loreto Medina	8278357-3	
Gustavo Caro D.	13598266-0	

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO
1 NOTARIA - LA REINA

NOTARIO PUBLICO
27a NOTARIA SANTIAGO

NOMBRE	RUT	FIRMA
SOFIA MONROY	10.737.332-2	
Patricia Wenig Peters	11592936-4	
Dania Ulloa Bravo	8.406.682-6	
EDUARDO REINOSO	13066.314-7	
Daniel Mamani	8403253-0	
VALENTINA FERNANDEZ	13.916.766-K	
María Babiel	10111 0303	
JOSEFINA POUPIN	13.919.104-8	
Marcela Flores Ruiz	13345399-7	
SIMON BRUNA G	12847040-0	
MARCOS ANGULO A	12407760-3	
POSITA SOTTORIL	8536020-7	
Antonio Manzur	11862985-K	
Claudia Bertoni	12610000-4	
Luis Rozzo	12666051-0	
Verónica Montaldo	13829290-8	
Pilar Zamorano G	13473128-1	
Jazmina Contreras	10400811-9	
Sorely Martinez	21532419-2	

NOTARIO PUBLICO SANTIAGO

NOMBRE	RUT	FIRMA
Sylvia Zuñino B.	12.455.405-5	
MARCO PACHECO CISTERNAS	14.320.208-9	
José Miguel Atria B.	11.348.073-4	
Lorena Tejo	12.640.353-4	
Carla Salinas Binelli	8660354-3	
Verónica Lizana	12.485.868-2	
Paulina Zamudio	13.037.320-8	
Juan Wadsen Torres	13.026.025-K	
Javiera Martinez	14.436.699-9	
Hernán Reyes	9817003-5	
Carmen Vallejos S	9502435-1	
Lorena Cruz	8-6.89.827-6	
Lorena Carvallo	12.849.603-3	

CERTIFICO QUE EL PRESENTE LEGAJO COMPUESTO DE 05 FOJAS ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y HE DEVUELTO AL INTERESADO

Stgo. 29 MAY 2019 La Reina

SERGIO JARA CATALAN
NOTARIO PUBLICO

CONFORME CON SU ORIGINAL
PROTOCOLIZADO ANTE MI

BAJO EL N°.....

CON FECHA 30 NOV. 2018

SANTIAGO 03 DIC. 2018

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
NOTARIA Nº 27
SANTIAGO